



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 065
DEMANDANTES	MÓNICA LILIANA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y DANIEL GONZÁLO ÁLVAREZ VILLA.
RADICADO	05001-31-10-005-2021-00559-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	SENTENCIA N° 0287 DE 2021
TEMAS Y SUBTEMAS	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y NULIDAD DE MATRIMONIO.
DECISIÓN	FAVORABLE

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 16 de junio de 2020, declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por los señores **MÓNICA LILIANA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y DANIEL GONZÁLO ÁLVAREZ VILLA**, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librá oficina a la Notaria Novena de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 06899336 de 19 de septiembre de 2016**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: ORDENAR la **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD** del matrimonio contraído por los señores **MÓNICA LILIANA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y DANIEL GONZÁLO ÁLVAREZ VILLA**, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Novena de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial **No 06899336 de 19 de septiembre de 2016**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

COPIESE Y CUMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, septiembre 28 de 2021

Oficio No 01536
Radicado. Nro. 2021 – 00559 00

Señores
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO** de los señores **MÓNICA LILIANA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y DANIEL GONZÁLO ÁLVAREZ VILLA, SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN** mediante providencia fechada en septiembre 28 de 2021.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Novena de Medellín - Antioquia, (En el Indicativo Serial No 06899336 de 19 de septiembre de 2016), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
REFERENCIA: EJECUTORIA SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIO ECLESIASTICO
MÓNICA LILIANA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y DANIEL GONZÁLO ÁLVAREZ VILLA
RADICADO 050013110-005-2021-00559-00